



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA, F.M
CIUDAD DE LOS VIENTOS
TELEFONO 2767-0992 / 2767-0673

Lunes 13 de Febrero año 2017

Sirva la presente para notificarle que los Proyectos que se informan en este mes de **Febrero** Correspondiente al mes de **Enero** del presente año son proyectos que fueron aprobados en el año 2016 los cuales no se informaron porque algunos no se ejecutaron en la fecha de su aprobación pero se realizaron hasta después que recientemente se terminaron y los cuales fueron pagados al inicio de este año 2017.

En espera de su Comprensión me suscribo.

Atentamente;



Miguel A González
O.I.P.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE
EXTENSIÓN DE LÍNEA PRIMARIA PARA SEGUNDA FASE, EN LA
COMUNIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO
MORAZÁN**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID AMADOR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0801-1967-04624, actuando en su condición de Representante de la Empresa Reparación, Ventas y Mantenimientos de Sistemas Telefonicos, Electrónicos y Eléctricos; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto **Construcción de Extensión de Línea Primaria para Segunda Fase, en La Comunidad de la Joya, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán**

En el cual consiste en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A	GENERALES		
A1.1	Trámites para aprobación de diseño en la ENEE	gbl	1.00
A1.2	Suministro e Instalación de Transformador de 15kVA, 120/240V	und	1.00
A1.3	Retenida Sencilla	und	1.00
A1.4	Convertir Retenida Sencilla en Doble	und	8.00
A1.5	Suministro e Instalación de Transformador de 25kVA, 120/240V	und	1.00
A1.6	Suministro e Instalación de Poste de 35'	und	1.00
A1.7	Suministro e Instalación de Poste de 40'	und	1.00
B	INSTALACION DE LINEA PRIMARIA PARA CONVERTIR A DOS FASES		
B1.1	Suministro e Instalación de Cable para Línea Primaria	m	1,220.00
B1.2	Convertir Estructura A-I-1 en A-II-1	und	9.00
B1.3	Convertir Estructura A-I-2 en A-II-2	und	7.00
B1.4	Convertir Estructura A-I-4 en A-II-4	und	3.00
B1.5	Convertir Estructura A-I-5 en A-II-5	und	2.00

B1.6	Convertir Estructura A-I-6 en A-II-6	und	1.00
B1.7	Crucetes	und	21.00

- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** el plazo de ejecución del proyecto será de 60 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 280,420.67)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-**Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.-** El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-**El Contratista pagará una multa de **QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L.505.00)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente

de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas.

CLAUSULA ESPECIAL.- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION. En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día lunes 24 de Octubre de 2016.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal



DAVID AMADOR
Contratista

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE ONCE SISTEMAS PARA ILUMINACION CON EMNERGIA SOLAR EN LAS COMUNIDADES DEL CRUCE Y AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA. FRANCISCO MORAZÁN

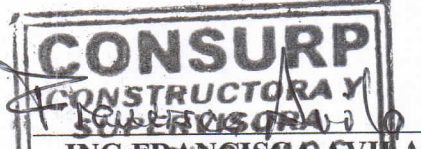
Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **FRANCISCA AVILA**, mayor de edad, hondureño, vecina y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # , actuando en su condición de Representante de la Empresa ; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto: Suministro e Instalación de 11 Sistemas para Iluminación con Energía Solar en las Comunidades del Cruce y Agua Fría, del Municipio de Santa Ana, Departamento De Francisco Morazán”.

- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 16/100 (L 283,652.16)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará

una multa de **QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 57/100 (L. 510.57)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-**
a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día 23 de diciembre de 2016.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal


CONSURP
CONSTRUCTORA Y
SUPERVISORA
ING. FRANCISCA AVILA
Contratista

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES EN IGLESIA INMACULADA. MESA GRANDE, NUEVA ARCADIA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JOSE VIRGILIO CRUZ ANDRADE** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0822-1964-00006, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** - El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista por concepto de mano de obra para la ejecución del proyecto: **Construcción Salón de Usos Múltiples en Iglesia Inmaculada, Mesa Grande, Nueva Arcadia, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán**, el cual consiste en la realización de las siguientes actividades:

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	EXCAVACION DE MATERIAL PARA CIMENTACION	M3	13.30
2	RELLENO PARA NIVELACION	M3	24.00
3	MURO DE MAMPOSTERIA	ML	38.00
4	SOLERA SUPERIOR DE 0.15X0.20. 4#3, #2@0.20M.	ML	38.00
5	SOLERA INFERIOR DE 0.15X0.20M. 4#3, #2@0.20M.	ML	38.00
6	CASTILLOS DE 0.15X0.15M. 4#3, #2@0.15M.	UND	29.60
7	PARED DE BLOQUE DE 6"	M2	110.00
8	COMPACTADO DE PISO	M2	60.00
9	FIRME DE CONCRETO DE 5CM.	M2	60.00
10	PILA DE 2.00X1.30M.	UND	1.00

Todos los materiales serán suministrados por la municipalidad de Santa Ana, por lo que solamente se requiere el pago de mano de obra para realizar dicho trabajo antes mencionado.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario, El Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 08/100 (L.28,068.08)**,

por concepto de Ejecución.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra presentado en los informes de supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**- El Contratista pagará una multa de CINCUENTA LEMPIRAS CON 52/100 (L.50.52) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** será hará la retención correspondiente de la utilidad que equivale a un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 85/100 (L.350.85) **CLÁUSULA: ESPECIAL.-**
a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.-En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día 13 de Enero de 2017.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

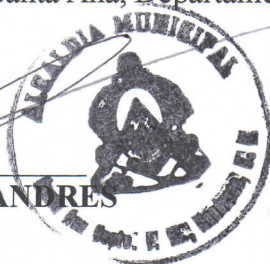
JOSE VIRGILIO CRUZ
Contratista

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA JOSÉ CECILIO DEL VALLE, LAS QUEBRADITAS, SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **José Santos Gonzales**, mayor de edad, soltero, Maestro de Obra, hondureño, vecino y residente en Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822-1954-00129, actuando en su condición de **Maestro de Obra**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato por mano de obra para la Construcción de Muro Perimetral en la Escuela José Cecilio del Valle, Las Quebraditas, Santa Ana, Francisco Morazán, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en emplear los servicios de un maestro de obra que realice las siguientes actividades: 1) Desmontaje de Malla Ciclón con Muro de Mampostería Existente, 2) Trazado y Marcado, 3) Zapata de Concreto de 0.50Mx0.50M 4#3 A/S Concreto 3,000 PSI, 4) Castillo de 0.15Mx0.15M 4#3, #2 @0.20M Concreto 3,000 PSI, 5) Solera Inferior de 0.15Mx0.20M 3#3, #2 @ 0.20M Concreto 3,000 PSI, 6) Pared de Bloque Sisado de 6 Pulgadas, 7) Solera Superior de 0.15Mx0.15M 3#3, #2 @ 0.20M Concreto 3,000 PSI, 8) Tallado de Elementos de Concreto, 9) Pintura de Elementos de Concreto, 10) Limpieza general- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a)El Contratista se obliga a llevar a cabo el objeto y alcance en mención en la cláusula primera en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución será de 60 días Calendarios, El Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizarán cuando haya cumplido con el objeto y alcance mencionado en la cláusula primera. **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 110,000.00)**, por concepto de mano de obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo a los informes de avance de obra presentados por la Supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él,

utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de Cien Noventa y Ocho Lempiras exactos (Lps. 198.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente al 12.5% sobre una utilidad del 10% del monto del contrato el cual tiene un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,375.00). **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los avances logrados, evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Enero de 2017


JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal



JOSÉ SANTOS GONZALEZ
Maestro de Obra

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE POSTES PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN LA
COMUNIDAD DE APALILE, SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID AMADOR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0801-1967-04624, actuando en su condición de Representante de la Empresa Reparación, Ventas y Mantenimientos de Sistemas Telefonicos, Electrónicos y Eléctricos; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto **Suministro e Instalación de Postes Para Alumbrado Público en La Comunidad de Apalile, Santa Ana, Francisco Morazán**. En el cual consiste en:

<i>No.</i>	<i>CONCEPTOS</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>CANT.</i>
Preliminares			
1	Trazado y Marcado para ubicación de postes y retenidas	und	8
2	Excavación de agujeros para retenidas y postes	m3	2.48
3	Relleno de agujeros para retenidas y postes	m3	2.48
Pavimentación de Calle			
5	Suministro e Instalación de Postes de madera de 30'	und	5
6	Suministro e Instalación de retenidas sencillas	und	4
7	Suministro e Instalación de estructura B-II-2	und	4
8	Suministro e Instalación de estructura B-II-4	und	1
9	Suministro e Instalación de cable para baja tensión	m	250
10	Suministro e Instalación de cable para neutro	m	125
11	Suministro e Instalación de luminarias tipo cobra	und	5

- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y**

ORDEN DE INICIO.- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario, El Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 125,957.50)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-**Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.-** El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-**El Contratista pagará una multa de **DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 226.72)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA**

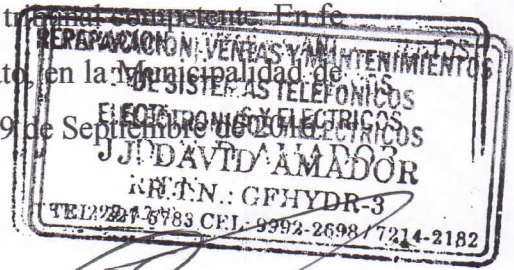
MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas

convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este

Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no

previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe

de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día lunes 19 de Septiembre de 2006.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

DAVID AMADOR
Contratista

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE CONCRETO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID AMADOR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0801-1967-04624, actuando en su condición de Representante de la Empresa Reparación, Ventas y Mantenimientos de Sistemas Telefonicos, Electrónicos y Eléctricos; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto Suministro e Instalación de Postes de Concreto en el Casco Urbano, Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán. En el cual consiste en:

A	PRELIMINARES	Unidad	Cantidad
A.1	Trazado y Marcado	und	3.00
A.2	Excavación de agujeros para postes de concreto	m3	3.00
A.3	Fundición de concreto para poste	m3	0.72
B	INSTALACION DE POSTES		
B.1	Suministro de Postes de concreto de 30'	und	2.00
B.2	Suministro de Postes de concreto de 35'	und	1.00
B.3	Suministro e Instalación de Luminarias LED	und	7.00

- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 45 días Calendario, El Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 102,701.00)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las

normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 86/100 (L. 186.86) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio

y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán el día **01 de Julio** de 2016.

**REPARACION, VENTAS Y MANTENIMIENTOS
DE SISTEMAS TELEFONICOS
ELECTRONICOS Y ELECTRICOS
J. DAVID AMADOR
R.T.N. - GFHYDR-3
TEL: 227-5783 CEL: 9992-2698 / 7214-2182**



[Handwritten signature of Jorge Alberto Sandres]

JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

[Handwritten signature of David Amador]

DAVID AMADOR
Contratista

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMBIO, SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE POSTES DE MADERA EN EL CASCO URBANO,
MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN.**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID AMADOR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0801-1967-04624, actuando en su condición de Representante de la Empresa Reparación, Ventas y Mantenimientos de Sistemas Telefonicos, Electrónicos y Eléctricos; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto Cambio, Suministro e Instalación de Postes de Madera en el Casco Urbano, Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán. En el cual consiste en:

A PRELIMINARES

A.1	TRAZADO Y MARCADO	und	6.00
A.2	EXCAVACIÓN DE AGUJEROS PARA POSTES Y RETENIDAS	m3	3.66
A.3	RELLENO DE AGUJEROS PARA POSTES Y RETENIDAS	m3	3.66

B CAMBIO DE POSTES E INSTALACIÓN DE RETENIDAS

B.1	DESINSTALACIÓN DE POSTES DE 25'	und	1.00
B.2	DESINSTALACIÓN DE LUMINARIAS	und	1.00
B.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE 30'	und	5.00
B.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE 35'	und	1.00
B.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDAS SENCILLAS	und	3.00
B.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDAS DOBLES	und	2.00

C INSTALACION DE LINEA SECUNDARIA

C.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-1	und	2.00
C.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-2	und	2.00
C.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-4	und	1.00
C.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-5	und	2.00
C.5	CONVERTIR ESTRUCTURA B-II-4 A B-II-5	und	1.00
C.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA LÍNEA SECUNDARIA	und	527.00
C.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA NEUTRO	und	263.00
C.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO COBRA 250W	und	6.00

- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario, El Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 00/100 (Lps. 162,121.00)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 (L. 291.82)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a

los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día viernes 01 de Julio de 2016.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

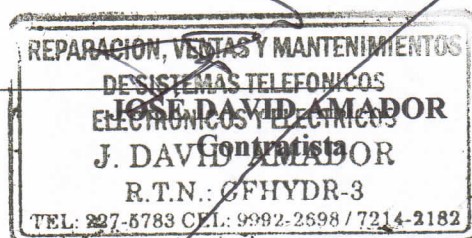
DAVID AMADOR
Contratista

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LOSA DE
CONCRETO EN PALACIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JOSE DAVID AMADOR LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0801-1967-04624, actuando en su condición de Representante de la Empresa Reparación, Ventas y Mantenimientos de Sistemas Telefónicos, Electrónicos y Eléctricos; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto para la Construcción de Losa de concreto en palacio municipal de Santa Ana que consiste en las siguientes actividades: 1) Obras Preliminares, 2) Terracería, 3) Cimentación, 4) Obras de Concreto Acabados, 5) Paredes, 6) Instalación Hidráulica, 7) Instalaciones Eléctricas, 8) Acabados, 9) Puertas, 10) Otros. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario, El Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 528,895.60)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra presentado en los informes de supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no

podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L. 550.66) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** será hará la retención correspondiente de la utilidad declarada en la oferta o si tiene pagos a cuenta en la DEI tendrá que presentar la hoja de solvencia. **CLÁUSULA: ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día 04 de Julio de 2016.

JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal
Contratante



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS EN LAS COMUNIDADES DE APALILE, LA CHAPERNA, COFADRIA, QUEBRADITAS Y NUEVA ARCADIA.

CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE ALTOS DE LA CALI, ALTOS DE SANTA ANA, EL HATILLO, LA COFRADIA-SAUCE Y NUEVA ARCADIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID AMADOR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # 0801-1967-04624, actuando en su condición de Representante de la Empresa Reparación, Ventas y Mantenimientos de Sistemas Telefónicos, Electrónicos y Eléctricos; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-**

El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute dicho proyecto: **Suministro e Instalación de Postes y Luminarias en las Comunidades de Apalile, La Chaperna, Cofradía, Quebraditas y Nueva Arcadia.**

Conexiones Domiciliarias en las Comunidades de Altos de la Cali, Altos de Santa Ana, El Hatillo, La Cofradía-Sauce y Nueva Arcadia en el Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

El cual consiste en:

A	Instalaciones Domiciliarias		
A01	Suministro e Instalación de acometida eléctrica cable triplex No.6 y medidor	und	8.00
A02	Suministro e Instalación de Centro de Carga de 4 espacios	und	8.00
A03	Suministro e Instalación de circuito de 20A para tomacorriente	m	160.00
A04	Suministro e Instalación de circuito de 20A para iluminación	m	160.00
A05	Suministro e Instalación de tomacorrientes	und	32.00
A06	Suministro e Instalación de interruptores	und	32.00
A07	Suministro e instalación de rosetas	und	32.00
A08	Ranuras en paredes para instalaciones eléctricas	m	212.00
B	Suministro e Instalación de Postes de 30'		
B01	Suministro e Instalación de poste de 30'	und	6.00
B02	Suministro e Instalación de poste de 25'	und	10.00
C	Suministro e Instalación de Luminarias		
C01	Suministro e Instalación de Acometida eléctrica cable Triplex No.6 para lámpara	Mt	70.00
C02	Suministro e Instalación de Luminaria de Canasta 100 watts	und	1.00

- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 30 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L 151,200.00)**, por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 16/100 (L.272.16)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**